



ARV/EBC/TUF



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA Y FUNDACIÓN FAMILIA
LARRAÍN ECHEÑIQUE.

EXENTA Nº 31.03.2015* 798

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Fundación Familia Larraín de fecha 26 de marzo de 2015 y Escritura Pública que reduce Sesión N°188 del Comité Ejecutivo de la Fundación Familia Larraín Echeñique, de fecha 25 de mayo de 2011, extendida en la Notaría de Manuel Almarza Varas, y sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, "la Fundación", es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, exhibición y preservación del patrimonio cultural de las artes precolombinas. Asimismo, y conforme al artículo cuarto de sus Estatutos, "la Fundación" podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir su finalidad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá establecer y mantener museos, exposiciones, bibliotecas, centros

de investigación y de estudio, participar en exploraciones arqueológicas, efectuar publicaciones y difundir, por los medios que estime conducentes, todo lo relacionado con el arte precolombino.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Fundación Familia Larraín Echeñique de fecha 26 de marzo de 2015 siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Fundación Familia Larraín Echeñique, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUSEO CHILENO DE ARTES PRECOLOMBINO

En Santiago, a 26 de marzo de 2015, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Región Metropolitana, representado por su Directora Regional doña Ana Carolina Arriagada Urzúa ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada n°11, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "EL CONSEJO", y la "FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHEÑIQUE", representada por don Carlos Alberto Aldunate Del Solar, cédula nacional de identidad n° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante "LA FUNDACIÓN", se celebra el siguiente "convenio de colaboración":

CONSIDERANDO:

- 1º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

- 3° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés;
- 4° Que las acciones de cooperación indicadas en el presente instrumento se enmarcan en el Programa Acceso del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el cual tiene por objetivo ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales a la población;
- 5° Que, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, “la Fundación”, es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, exhibición y preservación del patrimonio cultural de las artes precolombinas. Asimismo, y conforme al artículo cuarto de sus Estatutos, “la Fundación” podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir su finalidad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá establecer y mantener museos, exposiciones, bibliotecas, centros de investigación y de estudio, participar en exploraciones arqueológicas, efectuar publicaciones y difundir, por los medios que estime conducentes, todo lo relacionado con el arte precolombino;
- 6° Que, en cumplimiento de su objeto y de acuerdo al Convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Santiago, y en sus Estatutos, “la Fundación” administra el Museo Chileno de Arte Precolombino, en adelante “el Museo”;
- 7º Que, en el contexto indicado precedentemente, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del Plan indicado;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

El convenio pretende formalizar la colaboración que existe entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA y el MUSEO CHILENO DE ARTE PRECOLOMBINO, para acordar el apoyo mutuo en diversas actividades culturales y artísticas que se desarrollen a nivel regional, las cuales sirvan como medio para cumplir con las finalidades de ambas instituciones.

Que, en el contexto señalado, las partes acuerdan construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro de los objetivos en comunes.

SEGUNDO.

Las partes dejan constancia que el objeto del presente convenio no implica, en principio la transferencia alguna de recursos entre ella, siendo de cargo de cada una, los gastos que se irroge en las actividades que se desarrollan a su amparo.

No obstante, lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizarán actividades o eventos que impliquen necesariamente la transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

TERCERO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado

para ello- “el CONSEJO” incluirá en forma destacada el logotipo institucional del MUSEO CHILENO DE ARTE PRECOLOMBINO. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, “la Fundación” deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGION METROPOLITANA que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y el MUSEO CHILENO DE ARTE PRECOLOMBINO.

Tanto “la Fundación” como “el CONSEJO” podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

CUARTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia por un año; dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Sin perjuicio de ello, la vigencia será prorrogada por periodos iguales y sucesivos de un año sin necesidad del acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifestare su voluntad de ponerle término a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita, en un periodo no inferior a 60 días del vencimiento del presente convenio o de la respectiva prorroga según corresponda. La notificación de la manifestación conducente a poner término al presente convenio, se deberá realizar en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

QUINTO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA consta en resolución n° 016/05 de fecha 25 de marzo de 2014. La personería de don Carlos Alberto Aldunate Del Solar para representar a la FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHEÑIQUE consta en escritura pública de fecha 25 de mayo de 2011, extendida en la Notaría de Manuel Almarza Varas.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA y dos en poder de la FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHEÑIQUE.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CARLOS ALBERTO ALDUNATE DEL SOLAR
FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHEÑIQUE

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner “Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO”



ANA CAROLINA ARRIAGADA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Archivo CNCA RM;
- Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Fundación Familia Larraín Echeñique.